



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 183194-EDU-18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la documentación referida a la organización y a la planta escolar de la ESRN N° 09 de la localidad de general Roca;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 y la Ley N° 4109 Protección Integral de los derechos de las niñas, los niños y los/las adolescentes y las Resoluciones del CFE N° 202/13 y N° 425/22, establecen la obligatoriedad y garantizan el derecho a la educación de los/las estudiantes que por razones de salud se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa;

Que asimismo es objetivo prioritario del Ministerio de Educación y Derechos Humanos garantizar a los/as estudiantes la igualdad de oportunidades, permitiendo la continuidad de su trayectoria escolar;

Que la estudiante se encuentra con configuraciones de apoyo en el marco de la Resolución N° 3438 /11 y tiene acompañamiento del perfil Técnico de Apoyo en la Escuela (TAE);

Que mediante resolución N°2200/25 fue creado el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria para el ciclo lectivo 2025;

Que el equipo Supervisivo de Educación Secundaria AVE I- Zona III junto al equipo directivo de la ESRN N°09 de la localidad de General Roca, solicitan nuevamente la creación de este dispositivo de acompañamiento para el ciclo lectivo 2026;

Que mediante Nota 50/26, con fecha 24 de febrero de 2026, la Supervisión de Educación Secundaria AVE I - Zona III envía a la Dirección de Educación Secundaria certificación de salud y documentación para solicitar un/a docente domiciliario/a para acompañar la trayectoria educativa de una estudiante de 5^{to} año 1^{ra} Turno Mañana de la ESRN N° 09;

Que la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria mediante Nota N° 85 /26 remite a la Dirección de Educación Secundaria la Nota N° 111/26 de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela;

Que la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela mediante nota N°111/26 con fecha 27 de febrero de 2026 justifica la Modalidad de Educación Domiciliaria desde la Supervisión de Educación Secundaria AVE I- Zona III, con el fin de favorecer la trayectoria escolar del estudiante;

Que, para garantizar el derecho a la educación, a través del servicio educativo de atención domiciliaria, resulta necesario crear un cargo de 9 horas reloj turno mañana, para favorecer la continuidad pedagógica de la estudiante y la articulación con la escuela de origen;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la propuesta educativa domiciliaria se evaluará teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades de la adolescente y su familia, a fin de que la misma posibilite la continuidad de su trayectoria escolar;

Que el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria tendrá como cortes evaluativos las semanas posteriores a las fechas de entregas de los Informes Cualitativos de ESRN – del 11 al 15 de mayo de 2026, y del 5 al 9 de octubre de 2026;

Que la Dirección de Educación Secundaria; la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, avalan lo expuesto en virtud de lo mencionado precedentemente y consideran que se debe implementar el Dispositivo de Atención Pedagógico Domiciliario hasta el 18 de diciembre de 2026, según certificación de salud;

Que se debe emitir, la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, a partir de la presente y hasta el 18 de diciembre de 2026, el “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria”, destinado a una estudiante de la ESRN N° 09 de la localidad de General Roca (CUE: 6200305), y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como primer corte evaluativo del “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria” a partir del día 11 al 15 de mayo de 2026 – Posterior a la entrega del 1° informe cualitativo ESRN- establecido por Calendario Escolar Resolución N° 5970/25.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como 2do corte evaluativo del “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria” a partir del día 05 al 09 de octubre de 2026 – Posterior a la entrega de 2° informe cualitativo ESRN - establecido por Calendario Escolar Resolución N° 5970/25.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, que la continuidad del Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria estará sujeta a la evaluación realizada en los períodos mencionados en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- CREAR, a partir de la presente y hasta el 18 de diciembre de 2026, en la ESRN N° 09 de General Roca un cargo de nueve (9) horas reloj turno mañana para la Atención Pedagógica Domiciliaria, sujeto a la continuidad del dispositivo.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que la Supervisión de Educación Secundaria AVE I – Zona III realizará la designación del/la docente a término, para el acompañamiento del Dispositivo de Atención Domiciliaria destinado a la estudiante de la ESRN N° 09 de General Roca.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que la designación de el/la docente estará sujeta a las indicaciones de salud que señalan la atención domiciliaria para la estudiante de la ESRN N° 09 de la localidad de General Roca.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la Supervisión de Educación Secundaria AVE I – Zona III de General Roca, de manera conjunta al Equipo de Trabajo del Dispositivo correspondiente al Anexo I, evaluarán la implementación del dispositivo y comunicarán a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y a la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, los cambios que se produzcan para su implementación.-

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación Secundaria y de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial, a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, al Consejo Escolar AVE I, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria AVE I - Zona III con sede en General Roca, por su intermedio al establecimiento educativo y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1674
DES/SG/mgp.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1674

“DISPOSITIVO DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA DOMICILIARIA”

La Atención Pedagógica Domiciliaria será el dispositivo para garantizar la continuidad de la trayectoria escolar de la estudiante en la Educación Secundaria Obligatoria, en función de sus posibilidades y condiciones. Para ello, se requiere la articulación del equipo directivo y docente del nivel y la modalidad de Educación Especial, de la familia y de los profesionales de la salud que acompañarán a la joven, a fin de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Del Equipo de Trabajo

- Equipo Supervisivo de Educación Secundaria AVE I – Zona III.
- Equipo Directivo, Coordinador/a de área y ciclo, equipo docente, tutor y preceptor de 5°1° (T.M.) de ESRN N° 09.
- Docente designada/o para la atención pedagógica domiciliaria.

De la Propuesta

- Consiste en un cursado flexible que se ajuste a las necesidades de la estudiante, que contemple el desarrollo, evaluación y acreditación de los saberes correspondientes a cada espacio curricular.
- La convocatoria para la implementación del dispositivo se hará a docentes de la localidad.
- La designación del/la docente con su carga horaria correspondiente será en carácter condicional y a término, realizada por la Supervisión de Educación Secundaria Andina - Zona II. Se sugiere que el perfil de ser posible sea psicopedagógico.
- La carga horaria para el/la docente designado/a se ajustará a las posibilidades de la estudiante y a las adecuaciones curriculares que el Equipo de Trabajo seleccione, para el cursado en el presente ciclo lectivo 2026.
- El seguimiento de la propuesta lo realizará el equipo de trabajo y el seguimiento pedagógico de la estudiante e informes serán parte de la tarea del/la docente domiciliario.
- Deben quedar debidamente documentados los acuerdos entre la familia, la estudiante, el equipo de trabajo y las supervisiones correspondientes.
- Establecer el contexto de la clase: el mismo se desarrollará en presencia del adulto/a/tutor/a a cargo, quien llevará registro de la asistencia del/la docente. Dicho adulto no podrá ausentarse en ese periodo de tiempo.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- La organización de las Unidades Curriculares se realizará en función del Plan de Estudios - Resolución N° 945/17- 5° año Ciclo Orientado, considerando las adecuaciones curriculares necesarias, en el marco del Trayecto Educativo Personalizado.

De la formalidad del dispositivo, propuesta de Dispositivo Pedagógico de Atención Domiciliaria remitida mediante Nota N° 50/26- Supervisión de Educación Secundaria AVE I Zona III.

El mismo cuenta con:

- La fundamentación se enmarca en las normativas de la ESRN, la propuesta del equipo de trabajo y las necesidades del estudiante en el contexto escolar.
- Trayectoria educativa
- Propósitos generales
- Estrategias metodológicas.
- Recursos tecnológicos, materiales y apoyos específicos en los materiales.
- Saberes por área.
- Evaluación.

Recomendaciones de la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Especial Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria.

En concordancia con lo establecido por la Ley N° 4109 de Protección Integral y la Resolución CFE N° 425/22, la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial enfatiza que la modalidad domiciliaria no debe implicar el aislamiento pedagógico ni social de la estudiante. Dado que se encuentra transitando su 5to año, último nivel de la escolaridad secundaria, resulta imperativo diseñar una propuesta que trascienda la presencialidad física del docente en el hogar y fomente el sostenimiento del vínculo con su grupo de pares de la ESRN N° 09.

En este marco, se propone que el equipo de trabajo integre de manera estratégica el uso de entornos virtuales y herramientas de colaboración digital que permitan la interacción sincrónica y asincrónica. El empleo de plataformas como Google Drive para producciones compartidas, muros digitales en Padlet para el intercambio de saberes y encuentros mediante videollamadas (Meet o similares) debe constituirse como un puente pedagógico que garantice el derecho de la estudiante a participar de las experiencias colectivas propias de su egreso. Estas configuraciones de apoyo, supervisadas por el perfil TAE y el/la docente domiciliario, buscan que la trayectoria educativa sea verdaderamente inclusiva, reconociendo a la tecnología no solo como un recurso didáctico, sino como un soporte vital para el ejercicio del derecho a la educación y la socialización en contextos de salud complejos.-